

AUTO No. MC 232

Por medio del cual se ordena la reorganización del cuaderno de medidas cautelares
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

REFERENCIA: PRF-815112-2022-42741 – CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

ENTIDAD AFECTADA:

Ministerio De Vivienda – Ciudad Y Territorio – NIT: 900.463.725-2.
Departamento de La Guajira – NIT: 892.115.015-1

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

LOANA PINTO ARRENDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.823, en calidad de administradora temporal para el sector de agua potable saneamiento básico en el Departamento de la Guajira para la época de los hechos.

VICTOR RAUL LOPERA RENDON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.547.310 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.770 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

FUNDESCO INTEGRAL identificada con Nit No. 8390000824-6 encargada de ejecutar el contrato No. 10 de 2020.

GARANTES O TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit No. 860.524.654-6 por la póliza de seguro de manejo del sector oficial No. 93064000000115 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit No. 860.002.400-2 por la póliza única a favor de entidades estatales No. 3013575 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

Cinco mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos con seis centavos (\$5.595.168.185.6)

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo previsto en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019, en

AUTO No. MC 232

Por medio del cual se ordena la reorganización del cuaderno de medidas cautelares
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011; en la Resolución Organizacional 748 del 26 de febrero de 2020 y en el oficio de asignación No. 186 del 8 de julio de 2024 (2024IE0073489¹), este Delegado es competente para tramitar el presente proceso de responsabilidad fiscal y en consecuencia procederá a decretar de oficio la nulidad del auto 15 del 12 de enero de 2023 y 646 del 16 de mayo de 2023 y en consecuencia ordenar que en cuanto a la organización documental de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal, estas se dividan en cuadernos separados y se proceda con la refoliación de cada uno de ellos de manera cronológica y consecutiva.

II. ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio No. 2023IE0001876 del 10 de enero de 2023², el Contralor Delegado para la Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo asignó el conocimiento del hallazgo fiscal No. 18 a la Dirección de Investigaciones No. 3 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal.
2. Mediante el auto 10 del 11 de enero de 2023³, la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo – Dirección de Investigaciones No. 3 ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-815112-2022-42741.
3. Con auto 15 del 12 de enero de 2023⁴, el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Responsabilidad Fiscal – Dirección de Investigaciones 3 de la Contraloría General de la República ordenó el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes de Loana Pinto Arredondo y Víctor Raúl Lopera Rendon.
4. A través del auto 646 del 16 de mayo de 2023⁵, el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo Unidad de Responsabilidad Fiscal – Dirección de Investigaciones 3 de la Contraloría General de la República ordenó el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes de José Gregorio Márquez López y Fundesco Integral.
5. Con oficio No. 2023IE0108057 del 12 de octubre de 2023⁶, la Dirección de Investigaciones No. 3 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal remitió el presente proceso de responsabilidad fiscal a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República con ocasión a la declaratoria de impacto nacional de los hechos investigados realizada por el Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República en el auto 401 del 27 de agosto de 2023.

¹ Fols 524 y 525

² Fols 12

³ Fols 13 a 38

⁴ Fols 21 a 22 del cuaderno de MC

⁵ Fols 94 a 98 del cuaderno de MC

⁶ Fols 316

AUTO No. MC 232

Por medio del cual se ordena la reorganización del cuaderno de medidas cautelares
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

6. A través del oficio No. 2023IE0103396 del 4 de octubre de 2023⁷, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 14 y por medio del auto 1875 del 27 de noviembre de 2023⁸, se avocó conocimiento para surtir el trámite del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-815112-2022-42741.

7. Mediante oficio No. 2023IE0135783 del 27 de diciembre de 2023⁹, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 12 y con auto 105 del 23 de enero de 2024¹⁰ se avocó conocimiento para surtir el trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

8. Con oficio No. 2024IE0073489 del 8 de julio de 2024¹¹, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República asignó el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal al Despacho del Contralor Delegado No. 8 y por medio del auto 1389 del 12 de agosto de 2024¹² se avocó conocimiento para conocer respecto del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

III. CONSIDERACIONES

En el trámite de proceso administrativo de responsabilidad fiscal, les factible que se ordene e decreto y práctica de las medidas cautelares cuya finalidad es garantizar que el daño que pueda ocasionarse al erario sea debidamente resarcido, particularmente las medidas cautelares decretadas en el presente proceso de responsabilidad fiscal son de carácter patrimonial y recayeron sobre los bienes de cada uno de los presuntos responsables fiscales de manera individual, así las cosas, para este Despacho resulta necesario que el archivo documental en el que reposan los documentos que contienen dichas medidas cautelares también se encuentren debidamente individualizados, en el sentido de identificar y particularizar la providencia que ordenó la práctica de la medida cautelar, los bienes sobre los cuales recayó dicha orden y el presunto responsable que funge como propietario de dichos bienes.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el archivo documental donde obran las medidas cautelares decretadas no se encuentra debidamente organizado e individualizado, este Despacho ordenará la división por carpetas de las mismas, las cuales contendrán de manera individualizada la documentación relacionada con las medidas cautelares decretadas, dicha documentación deberá ser foliada de manera cronológica y consecutiva de los archivos que actualmente obran dentro del cuaderno de medidas cautelares.

Por lo expuesto, se

⁷ Fols 312

⁸ Fols 317 a 319

⁹ Fols 352 a 353

¹⁰ Fols 362 a 364

¹¹ Fols 524 y 525

¹² Fols 545 a 549

AUTO No. MC 232

Por medio del cual se ordena la reorganización del cuaderno de medidas cautelares
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

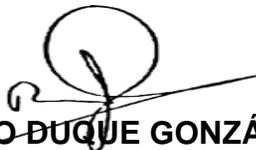
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA DIVISIÓN Y REFOLIACIÓN DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, **NOTIFICAR POR ESTADO** esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la decisión adoptada en esta providencia **NO PROCEDE** recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REINALDO DUQUE GONZÁLEZ

Contralor Delegado Intersectorial No. 8

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

Proyectó: Lizeth Colmenares Rojas